



JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 190
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1056

Córdoba, 9 de septiembre de 2022

VISTO: el Expediente N° 0722-132213/2016 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran las Resoluciones Nros. 0054/2021, 0260/2021, su ampliatoria N° 0300/2022 y su modificatoria N° 0111/2022 todas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ HERNÁNDEZ" de la localidad de Colonia Santa Catalina -Departamento Tercero Arriba- a partir del 22 de febrero de 2016, convalidar la reubicación de los docentes Silvana Noemí GARCÍA (M.I.N° 16.652.374) y Néstor Armando MALDONADO (M.I.N° 28.025.305) con sus cargos y partidas que detentan, en la Escuela de Nivel Primario "GENERAL MARTÍN GÜEMES" de Campo Gioda, del mencionado Departamento.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto Ley N° 1910/E/57, el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmadas en las resoluciones de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1190/2021, lo aconsejado a fs. 38 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Resolución N° 1057

Córdoba, 9 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0722-140580/2018, del registro del Ministerio de Educación;

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1056.....	Pag. 1
Resolución N° 1057.....	Pag. 1
Resolución N° 1058.....	Pag. 2
Resolución N° 1065.....	Pag. 2
Resolución N° 1066.....	Pag. 3
Resolución N° 1067.....	Pag. 4
Resolución N° 1075.....	Pag. 4
Resolución N° 1076.....	Pag. 5
Resolución N° 1077.....	Pag. 5
Resolución N° 1079.....	Pag. 5
Resolución N° 1080.....	Pag. 6
Resolución N° 1087.....	Pag. 6
Resolución N° 1091.....	Pag. 7

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 38.....	Pag. 7
-----------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 295.....	Pag. 8
Resolución N° 296.....	Pag. 9
Resolución N° 298.....	Pag. 10

Art. 1°. RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 0054/21, 0260/21, su ampliatoria N° 0300/2022 y su modificatoria N° 0111/2022 todas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ HERNANDEZ" de la localidad de Colonia Santa Catalina -Departamento Tercero Arriba- a partir del 22 de febrero de 2016, convalidar la reubicación de los docentes Silvana Noemí GARCÍA (M.I.N° 16.652.374) y Néstor Armando MALDONADO (M.I.N° 28.025.305), con sus cargos y partidas que detentan, en la Escuela de Nivel Primario "GRAL. MARTÍN GÜEMES" de Campo Gioda, del mencionado Departamento, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de tres (3) fojas.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de Rosario del Saladillo -Departamento Tulumba-, y se procede al cambio de imputación del cargo que detenta la docente Claudia Verónica RIVERA (M.I.N° 22.774.714).

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 9870, y Decreto N° 41009/A/38 art. 6° y 10 del Decreto Ley N° 1910/E/57 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 991/2022, lo aconsejado a fs. 47 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICANSE la 0093/2022 y su ampliatoria N° 0246/22, ambas emanadas por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de Rosario de la Saladillo -Departamento Tulumba-, y se procede al cambio de imputación del cargo que detenta la docente Claudia Verónica RIVERA (M.I.N° 22.774.714), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil cada una

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1058

Córdoba, 9 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0722-129596/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en autos las Resoluciones Nros. 2417/19 y N° 0208/2022, emanadas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el descenso de la Escuela de Nivel Primario "NICÓLAS AVELLANEDA" de la localidad de La Falda -Departamento Punilla-, y la reubicación del docente José Eloy SPADA (M.I.N° 20.593.283).

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadran dentro de las normativas que las fundan.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos N° 41009/A/38 Decreto Ley N° 1910/E/57, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 913/20 y N° 383/2022, lo aconsejado a fs. 43 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1° RATIFICANSE las Resoluciones N° 2417/19 y N° 0208/22, emanadas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el descenso de la Escuela de Nivel Primario "NICOLAS AVELLANEDA" de la localidad de La Falda -Departamento Punilla, y la reubicación del docente José Eloy SPADA (M.I.N° 20.593.283) en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil cada una.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1065

Córdoba, 9 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0723-132778/2016, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación

de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de El Rincón -Departamento Cruz del Eje-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA" de la aludida localidad, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio

educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1130/19 y su modificatoria N° 1234/19, emanada de la citada Dirección General, se impulsa -ad referendum de la superioridad- la creación del servicio en cuestión.

Que obra en autos la Resolución N° 211/17, emanada de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un cargo de Director de Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

Que meritualmente todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, el Dictamen N° 407/2022 del Área Jurídica

de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- CREAR una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de El Rincón -Departamento Cruz del Eje-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, establecimiento que funcionaba como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA" de la aludida localidad, dependiente de la mencionada Dirección General.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 1066

Córdoba, 9 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0622-134582/2019, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 343 de Los Cocos, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan entre doscientos (200) y trescientos noventa y nueve (399) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como conse-

cuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 978/2022 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 21 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- RECATORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 343 de Los Cocos, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.- DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 1067

Córdoba, 9 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0622-000195/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 412 de Colonia Caroya, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1383/2022 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 43 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- RECATEGORIZAR en Primera Categoría al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 412 de Colonia Caroya, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.- DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1075

Córdoba, 9 de septiembre de 2022

VISTO: Los Trámites Nros. DGES01-031846050-821, DEIP01-176110050-920, DEIP01-089419050-720, DEIP01-095314050-620, GRH02-110598050-620 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO



Resolución N° 1076

Córdoba, 9 de septiembre de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. SDEE01-412943050- 020, DGE-TP01-361238050-620, DEMS01-509329050-721, DEIP01-031534050-921, DEMS01-023915050-621, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1077

Córdoba, 9 de septiembre de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. DEMS01-019865050-121, SAD-GRE01-176287050-320, 0495-122137/2021, 0110-135757/2021, 0722-151722/2020, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

Resolución N° 1079

Córdoba, 12 de septiembre de 2022

VISTO: Los Trámites Nros. 9998-000776/2022, 9998-000681/2022, 9998-000194/2022, 9998-000722/2022, 9998-000806/2022 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra

en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación

Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1080

Córdoba, 12 de septiembre de 2022

VISTO: Los Trámites Nros. 9998-001362/2022, 9998-000286/2022, 9998-000781/2022, 9998-000858/2022, 9998-000306/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1087

Córdoba, 12 de septiembre de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-000627/2022, 9998-001226/2022, 9998-000639/2022, 9998-001626/2022, 9998-000794/2022, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1091

Córdoba, 12 de septiembre de 2022

VISTO: Los Trámites Nros. 9998-000275/22, 9998-000286/22, 9998-000742/22, 9998-000792/22, 9998-000690/22, 9998-000936/22, 9998-000824/22, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 38**

Córdoba, 04 de agosto del 2022

VISTO: El Expediente N° 0279-012502/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante el cual se tramita la vinculación directa bajo la modalidad Contrato de servicios a cargo de terceros de la Sra. Milena Andrea Costa DNI N° 39.967.712 con el objeto de cubrir las necesidades de recursos humanos para el desarrollo de tareas específicas de este organismo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 856/2022 del Poder Ejecutivo Provincial se autoriza la vinculación de la Señora MILENA ANDREA ACOSTA, bajo la modalidad de contrato de servicios a cargo de terceros y según las condiciones establecidas en el mencionado instrumento legal conforme lo establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726.

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica junto al Currículum vitae, de la citada profesional.

Que conforme surge del informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, la presente contratación procede a partir del día 01/09/2022 al 31/03/2023 por el monto total de Pesos Seiscientos Trece Mil Ochocientos Noventa y Uno con 11/00 (\$ 613.891,11).

Que se ha agregado en autos el Documento Contable Nota de Pedido N° 2022/000020, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que del informe del Director Jurisdicción Promoción Científica surge que la Sra. Milena Andrea Acosta cumple con las condiciones de especificidad, conocimiento e idoneidad necesarias para el desempeño del plan de tareas detallado.

Por ello, de acuerdo a las previsiones de los artículos 6° - inciso d), 10° - inciso b), punto 3) y 11° de la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario; y Decreto N° 856/2022; y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 53/2022;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°. - DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de la Sra. Milena Andrea Acosta DNI N° 39.967.712 autorizada por Decreto N° 856/2022 de fecha 20 de julio de 2022 para la realización de tareas específicas en el ámbito del Ministerio de Ciencia y Tecnología, cuya descripción se detalla en el Anexo I que compuesto de una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución; por la suma de pesos ochenta y siete mil seiscientos noventa



y ocho con 73/00 centavos (\$87.698,73) por mes y por el período comprendido entre el 01 de Septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023.

Artículo 2°. – IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total Pesos Seiscientos Trece Mil Ochocientos Noventa y Uno con 11/00 (\$ 613.891,11) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos trescientos cincuenta mil setecientos noventa y cuatro con 92/00 (\$ 350.794,92) al Programa 316- 000; Partida Contable 3.05.99.00; Descripción: "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V.; y la suma de pesos doscientos sesenta y tres mil noventa y seis con 19/00 (\$ 263.096,19) a Preventivo Futuro año 2023, conforme se indica la Dirección de Administración en la nota de pedido N° 2022/000020.

Artículo 3°. DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de las contrataciones autorizadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para efectuar sus pagos, la señora Directora de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar las mismas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba,

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 295

Córdoba, 13 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-023853/2022.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: ADELIA MARÍA - LAS ACEQUIAS (PROG. 0 – PROG. 20 + 800) – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1.053/2018 - reglamentario de la Ley N° 10.546 - modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación dispone que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ese plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento acompañando síntesis del proyecto, costo de la obra \$ 2.995.000.010,00 IVA incluido, área contributiva, listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta días (540) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo,

informando que dicho monto fue "...confeccionado conforme a valores del mes de agosto de 2022"

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/> Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su DNI, y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo."

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10.546, Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10.622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10.675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6.205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4.945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3° Ley N° 10.546.

Que obra Dictamen N° 324/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1.053/2018, reglamentario de la Ley N° 10.546, modificado por Decreto N° 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 324/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: ADELIA MARÍA - LAS ACEQUIAS (PROG. 0 – PROG. 20 + 800) – DEPARTAMEN-

TO: RÍO CUARTO" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1.053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 296

Córdoba, 13 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-023852/2022.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: ADELIA MARÍA - LAS ACEQUIAS (PROG. 20 + 800 – PROG. 40 + 072) – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1.053/2018 - reglamentario de la Ley N° 10.546 - modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación dispone que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ese plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento acompañando síntesis del proyecto, costo de la obra \$ 2.950.965.834,99 IVA incluido, área contributiva, listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta días (540) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, informando que dicho monto fue "...confeccionado conforme a valores del mes de agosto de 2022".

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/> Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su DNI, y

una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo".

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10.546, Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10.622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10.675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6.205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4.945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3° Ley N° 10.546.

Que obra Dictamen N° 325/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1.053/2018, reglamentario de la Ley N° 10.546, modificado por Decreto N° 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 325/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: ADELIA MARÍA - LAS ACEQUIAS (PROG. 20 + 800 – PROG. 40 + 072) – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1.053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de siete (7) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 298

Córdoba, 13 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-024055/2022.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "MEJORAMIENTOS CAMINOS S-153 Y T117-10 - TRAMO: PASCANAS S-262 - LONGITUD: 17,2 KM. - DEPARTAMENTO UNIÓN" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1.053/2018 - reglamentario de la Ley N° 10.546 - modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación dispone que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ese plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento acompañando síntesis del proyecto, costo de la obra \$ 389.084.126,49 IVA incluido, área contributiva, listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días (360) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, informando que dicho monto fue confeccionado conforme "...valores de Materiales, Mano de Obra y Equipos correspondiente al mes de agosto de 2022 con TV de Julio de 2022".

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/> Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su DNI, y una

copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo".

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10.546, Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10.622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10.675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6.205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4.945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marrras, según artículo 3° Ley N° 10.546.

Que obra Dictamen N° 323/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1.053/2018, reglamentario de la Ley N° 10.546, modificado por Decreto N° 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 323/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "MEJORAMIENTOS CAMINOS S-153 Y T117-10 - TRAMO: PASCANAS S-262 - LONGITUD: 17,2 KM. - DEPARTAMENTO UNIÓN" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1.053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO